

Sistema general de acceso libre:

De Abad Gutiérrez, María Milagros, a Martínez de la Maza, René:

Lugar: Facultad de Ciencias. Paseo del Prado de la Magdalena, sin número. Valladolid.

De Martinsanz Breznes, Azucena, a Zorzo Miguel, María Nieves:

Lugar: Facultad de Derecho. Plaza de la Universidad, sin número. Valladolid.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

23384 *RESOLUCION de 10 de septiembre de 1993, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se corrigen errores y omisiones en la Resolución de 16 de julio de 1993, por la que se hacía pública la lista de seleccionados, no seleccionados y excluidos en la convocatoria de licencias por estudios realizada por Resolución de 27 de enero de 1993.*

Advertidos errores y omisiones en la Resolución de 16 de julio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 23), por la que se hace pública la lista definitiva de Profesores seleccionados, no seleccionados y excluidos, de acuerdo con la Resolución de 27 de enero de 1993 por la que se convocan licencias de estudios para el curso 1993-94 destinadas a funcionarios docentes que pertenezcan a los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores que imparten Enseñanzas Artísticas y de Idiomas, Cuerpos o Escalas declarados a extinguir y personal laboral de Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, procede su corrección en el siguiente sentido:

En la página 22609, después de García Piedrafito, Aurea Rosario y con anterioridad a Salvatierra Baeza, María del Rosario, debe constar: «Cuerpo o Escala: Maestros. Modalidad: B. Periodo: anual».

En la página 22613, al final, donde dice: «Pérez González, Josefa. 22453334-13. Equipo de Orientación Educativa. Almansa. Murcia. 25,55.»; debe decir: «Pérez González, Josefa. 22453334-13. Equipo de Orientación Educativa. Almansa. Albacete. 25,55.»

Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de septiembre de 1993.—El Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Renovación Pedagógica y Directores provinciales.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

23385 *ORDEN de 1 de septiembre de 1993 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.*

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio (Instituto Nacional de Empleo) dotados presupuestariamente y cuya provisión corresponde llevar a cabo por el procedimiento de concurso,

Este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20, 1, a), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y en el artículo 10, 1, del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General para la provisión de puestos de trabajo de los funcionarios civiles de la Administración del Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 9.º del Real Decreto citado, ha dispuesto convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—1. Podrá tomar parte en este concurso los funcionarios de carrera incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, pertenecientes a Cuerpos y Escalas de los grupos A y B, comprendidos en el artículo 25 de la citada Ley, con excepción del personal sanitario, docente e investigador, de Correos y Telecomunicaciones, de Instituciones Penitenciarias, transporte aéreo y meteorología.

2. Cada uno de los funcionarios participantes podrán solicitar, por orden de preferencia, hasta un máximo de 10 los puestos que se incluyen en el anexo I, siempre que se reúnan los requisitos exigidos para cada uno de ellos en la relación de puestos de trabajo del Instituto Nacional de Empleo. A efectos de la limitación anteriormente establecida, cada puesto solicitado, con el número de orden que le corresponda, contará como uno solo, con independencia de la dotación de plazas que pueda contener.

3. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y posesión de los méritos alegados será el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

4. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

5. Peticiones condicionadas.—Los funcionarios que, reuniendo los requisitos exigidos, estén interesados en las vacantes anunciadas para una misma localidad podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicionada deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición otro funcionario.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en situación de servicio activo, excedencia voluntaria, excedencia por cuidado de hijos, servicios especiales o servicios en Comunidades Autónomas y suspensos provisionales.

2. Deberán participar en la misma aquellos funcionarios incluidos en la base primera que estén en excedencia forzosa o se hallasen en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado 2, párrafo segundo, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Los incluidos en dicha base que se hallen en situación de reingreso al servicio activo mediante adscripción provisional a un puesto de trabajo sólo están obligados a participar en el concurso si se convoca el puesto que desempeñan provisionalmente.

3. Los funcionarios en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde su traslado.

4. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en este concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión en el último destino definitivo obtenido, salvo que se hallen destinados en el ámbito del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o sus Organismos autónomos, o en los supuestos previstos en el artículo 20, 1, e), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la modificación introducida por la Ley 23/1988, de 28 de julio, o por supresión de su puesto de trabajo.

5. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

6. Los funcionarios en situación de excedencia por cuidado de hijos, durante el primer año de excedencia, sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado o Departamento ministerial en el que tengan reservado el puesto de trabajo.